CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 195 del 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y LUZ HELENA PEÑALOZA CONTRERAS

CLAUSULAS

1) Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR EN LITERATURA Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LECTURA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA NORTE DE SANTANDER"**
2) Plazo:	**UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS**
3) Obligaciones:	1. Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de escuelas de formación artística y cultural en literatura. 2. Realizar procesos de convocatoria permanente acorde con las metas establecidas para los diferentes programas. 3. Ejecutar programas de promoción de la lectura democrática. Formación de usuarios. 4. Lectura a domicilio con los jóvenes de servicio social promocionar la lectura a diferentes familias del Municipio. 5. Coordinar, implementar y fortalecer el funcionamiento de la Biblioteca Estacionaria del municipio, orientando sus acciones a la promoción, fomento y hábito de la lectura en la comunidad. 6. Adulto mayor: Realizar actividades de lectura dirigidas al adulto mayor con el fin de tomarlos como usuarios de la biblioteca. 7. Asumir directamente los gastos de transporte en caso que así lo requiera para el cumplimiento de sus actividades. 8. Las demás que el supervisor del contrato le sugiera y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y misionalidad de la secretaria de desarrollo comunitario y gestión social y en general de la misma alcaldía cuando el despacho alcalde lo requiera.
4) OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en las obligaciones específicas. 2. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual, este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el equipo de cómputo que para tales efectos designe el supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del mismo y deberá cargar cada una de las cuentas en la plataforma SECOP II como documento de ejecución del contrato:3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 195 del 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y LUZ HELENA PEÑALOZA CONTRERAS

CLAUSULAS

	Supervisor del mismo. 4, EL CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003, así mismo, deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y acreditar los pagos correspondientes según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Alcaldía municipal de Pamplonita, el contratista deberá exhibir los originales de los aportes y presentar copia simple de los mismos.4.1. cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) al momento de suscribir el contrato, aportando los documentos que así lo acreditan en la plataforma SECOP II. 5.Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato, que realice el supervisor del mismo. 6. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. 7. Entregar una vez terminada la ejecución del contrato al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos dentro de la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la Alcaldía Municipal de Pamplonita y respecto de los cuales no podrán alegar derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. 8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la entidad. 9.Actuar con plena eficacia responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses. 10.Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad dentro del sistema de gestión de calidad. 11.Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Alcaldía. 12.Participar en todas las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 13.Informar al supervisor todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades. 14. El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus obligaciones, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.15. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 195 del 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y LUZ HELENA PEÑALOZA CONTRERAS

CLAUSULAS

16.Una vez terminada la ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega formal de la documental remitida por la entidad estatal para el cumplimento de sus obligaciones. 17. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Alcaldía Municipal de Pamplonita ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. 18. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento necesarios para la ejecución del contrato 19. El contratista se compromete a conocer, promover y cumplir los principios, valores y directrices establecidos en el Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Pamplonita, actuando en todo momento con honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Asimismo, deberá mantener una conducta ética, transparente y responsable, el compromiso ético y el sigilo profesional en el manejo de la información, evitando cualquier actuación que pueda generar conflictos de interés, afectar la imagen institucional o contravenir los principios de la función pública, participar activamente en las capacitaciones talleres y actividades para el fortalecimiento de la Política de Integridad. 20. El CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto de este contrato bajo su propia dirección y utilizando su propia organización. Por lo tanto, será de su exclusiva cuenta, costo y riesgo la provisión de todos los elementos, equipos informáticos, herramientas de trabajo, conectividad, licencias de software, papelería y demás implementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar a exigir a la ENTIDAD suministro, dotación o contraprestación alguna por este concepto. 21 COMPROMISO DE CUMPLIR MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MIPG

• Desarrollar y cumplir oportunamente las actividades asignadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Sistema de Control Interno, Sistema de Calidad, aplicando correctamente los formatos institucionales vigentes.
• Cumplir con las obligaciones y desarrollo de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
• Cumplir con los valores y principios establecidos en el Código de Integridad de la Alcaldía
• Acatar y fomentar el cumplimiento de las normas de autocontrol, las directrices y criterios adoptados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
• Recibir, tramitar y responder oportunamente las PQRDS recibidas de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 195 del 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y LUZ HELENA PEÑALOZA CONTRERAS

CLAUSULAS

	ciudadanía y partes interesadas en el proceso, permitiendo registrar, clasificar o redireccionar al competente y realizar seguimiento con el fin de lograr la efectividad en la prestación de los servicios a los usuarios. • Organizar y transferir los documentos del archivo de gestión al archivo central según el tiempo establecido en las Tablas de Retención Documental (TRD) y de acuerdo al plan de transferencias establecido por el proceso de Gestión Documental. • Organizar los archivos y documentos del proceso, mantenerlos actualizados y responder por su custodia y cuidado. • Realizar la entrega de la información y de los documentos en medio físico y digital de acuerdo a las obligaciones en el presente contrato. • Diligenciar mensualmente el formato de planificación de actividades. • Asumir directamente los gastos de transporte en caso que así lo requiera para el cumplimiento de sus actividades.
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.950.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	En la Alcaldía del Municipio de pamplonita se realizará de la siguiente forma**: UN PAGO DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000) Y UN PAGO DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000),** en cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
7) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó los riesgos asociados al presente contrato y concluyó que, atendiendo su naturaleza, cuantía, forma de pago y mecanismos de supervisión, no resulta necesario exigir la constitución de garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista frente al cumplimiento de las obligaciones asumidas.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En la Alcaldía del Municipio de pamplonita se podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 195 del 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA (NS) Y LUZ HELENA PEÑALOZA CONTRERAS

CLAUSULAS

	encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Alcaldía del Municipio de pamplonita una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución la expedición del respectivo registro presupuestal y acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
Elaboró: YAPP – ASESOR JURIDICO EXTERNO	